



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

### INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2.022

<b>Área</b>	<b>3 – Economía y Hacienda</b>
<b>Unidad Administrativa</b>	<b>31 – Intervención de Fondos</b>
<b>Servicio</b>	<b>311 – Intervención</b>
<b>Departamento</b>	
<b>Oficina</b>	
<b>DIR-3</b>	<b>LA0008138</b>
<b>Número de expediente</b>	<b>2022-310722000002</b>
<b>Asunto</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTO 2022</b>
<b>Referencia</b>	<b>MBC/mbc</b>

De conformidad con los artículos 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2.022, procede emitir el siguiente

#### INFORME

##### I. LEGISLACIÓN APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL

- Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Constitución Española de 1978, artículo 135.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, prorrogado de 2021.

##### Legislación específica

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2012, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (en adelante, SEC 2010).
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (1ª edición).
- Guía del Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican en plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado (edición marzo 2013).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE) (3ª edición noviembre 2014).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.022, de la regla de gasto y del límite de la deuda, de acuerdo con el art. 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

Además, a consecuencia de la Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 2012 en relación a la Información a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se requiere la emisión de un informe de Intervención para los entes que forman el sector de administraciones públicas.

**SEGUNDO.** Aplicación de reglas fiscales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2200G9E6S0H5H5I5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354210

Fecha: 13/05/2022

Hora: 06:44





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

En cuanto a la aplicación de las las reglas fiscales, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

*“Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*

*“Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”*

Posteriormente el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2020 apreció que España está sufriendo una pandemia, lo que suponía una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

Para 2022, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

*“Se mantiene la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021”.*

Y el Congreso de los Diputados, mediante Acuerdo de 6 de septiembre de 2021, aprobó la solicitud de suspensión formulada por el Consejo de Ministros.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2021 y 2022 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2022, y regla de gasto 2022: tasa de referencia 3,2%).

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 apreció que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF, circunstancias que ha considerado que se mantienen vigentes en el Acuerdo de 6 de septiembre de 2021.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2200G9E6S0H5H515 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354210

Fecha: 13/05/2022

Hora: 06:44





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

No obstante todo lo anterior, se mantienen las obligaciones de suministro de información, y es por lo que procede la emisión del presente informe, que analiza la situación o posición de las reglas fiscales respecto del gasto que se propone, pero sin concluir sobre las consecuencias de su cumplimiento o incumplimiento.

### I. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**TERCERO.** La determinación del equilibrio presupuestario está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta que dicho principio se instrumenta en una posición de equilibrio o superávit presupuestario, que debe observarse anualmente en todas las entidades locales y sus entes dependientes, tal como establece el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. De acuerdo con el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, el equilibrio se instrumenta así:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 3.2 de la LO 2/2012 y art. 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 10.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles clasificadas de mercado por ser mayoritarios sus ingresos comerciales (art. 3.3 de la LO 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento).

**CUARTO.** Para la evaluación del equilibrio se ha de partir de:

- En el caso de los entes institucionales pertenecientes al sector de administraciones públicas del art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.1 del Reglamento, de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsional para el ratio del ejercicio 2017, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme a los Manuales de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicados y remitidos por la IGAE, y para las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- En el caso de los entes de mercado no clasificados en el sector de administraciones públicas, del art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento, de los estados



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2200G9E6S0H5H515 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354210

Fecha: 13/05/2022

Hora: 06:44

CSV: 07E60023EC2200G9E6S0H5H515





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales para el ratio del ejercicio 2017, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores.

**QUINTO.** Del tenor tanto del artículo 4 como del 15 del Reglamento de estabilidad presupuestaria se infiere que la evaluación del cumplimiento del objetivo debe realizarse en términos consolidados. A dichos efectos, de determinación del denominado "perímetro de consolidación de estabilidad", se ha de partir del "Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", que en su punto II) establece los criterios para la clasificación del subsector de las Corporaciones Locales.

Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Utrera y la clasificación por parte de la IGAE, según consta en la Oficina virtual en el Inventario de Entes de las entidades Locales, es la siguiente:

  <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	<p>MINISTERIO DE HACIENDA</p>	<p>SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA</p> <p>SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL</p>
<a href="#">Inventario Utrera</a>	<a href="#">Utilidades</a>	<a href="#">Búsqueda</a> <a href="#">Salir</a> <a href="#">Aplicación</a>

**Nombre del Ente:** **Código I.N.E.:** ID Ente: 2789

Datos generales del Ayuntamiento de Utrera [\[Consultar\]](#)

Sectorización [\[Consultar\]](#)

Histórico de nombres [\[Consultar\]](#)

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES  
01-41-095-A-P-001 Prom. y Desar. Utrera, S.A. (\*\*)  
**AAPP - 01/12/2017**

### FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS

00-00-019-N-N-000 Federación Española de Municipios y Provincias

01-00-054-N-N-000 Asoc. Desarrollo Rural Comarca Bajo Guadalquivir ADELQUIVIR

01-00-083-N-N-000 Federación Andaluza de Municipios y Provincias



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2200G9E6S0H5H515 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354210

Fecha: 13/05/2022

Hora: 06:44





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

### CONSORCIOS

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO

**(\*)**: Entidades dependientes por control efectivo

**(\*\*)**: Sectorizado por la IGAE

**(\*\*\*)**: Revisable a corto plazo

No hay una sectorización explícita vigente (nótese que algunas entidades tienen una sectorización 'por defecto', p. ej. ayuntamientos)

#### Histórico de Sectorización

Fecha Sectorización	Fecha Baja Sectorización	Clasificación	Pertenece al inventario de	Sectorizado corto plazo
		AAPP		No



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

**Inventario**  
Usuario: crp41095  
Utrera >Prom. y Desar. Utrera, S.A.

[Salir Aplicación](#)

#### Sectorización vigente

Fecha Sectorización	Clasificación	Inventario De	Sectorizado Corto Plazo
01/12/2017	AAPP	01-41-095-A-A-000 Utrera	No



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2200G9E6S0H5H515 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354210  
Fecha: 13/05/2022  
Hora: 06:44





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

### Histórico de Sectorización

Fecha Sectorización	Fecha Baja Sectorización	Clasificación	Pertenece al inventario de	Sectorizado corto plazo
01/12/2017		AAPP	01-41-095-A-A-000 Utrera	No
01/01/2017	30/11/2017	Pendiente	01-41-095-A-A-000 Utrera	No

Como se puede comprobar, aparece en el Inventario de Entes de Entidades Locales la entidad "Promoción y Desarrollo Utrera, S.A. inicialmente categorizada como ente dependiente pero luego la propia Intervención General de la Administración General del Estado no la considera sectorizada por encontrarse en situación de liquidación concursal. En consecuencia, junto al Ayuntamiento no se consolida ningún otro ente dependiente a los efectos de determinar la capacidad de financiación.

**SEXTO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPYSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit "estructural", arrastra importantes consecuencias para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como, particularmente, de los entes locales. El objetivo que se persigue es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por lo tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar, por regla general, adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno (artículo 15 LOEPYSF) y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes de sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.

Concretado por el Gobierno, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2021 y 2022 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2022, y regla de gasto 2022: tasa de referencia





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

3,2%), corresponde a las Entidades Locales lograr un déficit cero aplicado por cada grupo local (la propia entidad y sus organismos) en relación, no con un hipotético PIB local, del que no existen mediciones, sino con los propios presupuestos y liquidaciones presupuestarias.

Fijado el límite de referencia de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad, sin perjuicio del seguimiento del Gobierno. La incidencia se proyecta en los siguientes momentos singulares: en la aprobación del presupuesto, en la aprobación de modificaciones del presupuesto, en la aprobación de la liquidación del presupuesto y en el momento de recurrir el endeudamiento. Además, no debe perderse de vista que, por mandato del artículo 3 LOEPYSF, todas las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria (así, en este sentido, el artículo 7.3 LOEPYSF ordena que "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera").

En su caso, el incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 LOEPYSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. No obstante, en el escenario actual de suspensión de la aplicación de las reglas fiscales no es de aplicación la obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero ni el régimen sancionador.

Para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se identifica con la situación de equilibrio o superávit, el cómputo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida por el SEC tal y como dispone el artículo 15 del Reglamento de Estabilidad, lo que implica, que sus gastos de carácter no financiero no pueden superar a los ingresos no financieros, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual o inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos, realizándose en unos y otros los ajustes de contabilidad nacional necesarios para obtener la indicada capacidad de financiación. Resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

**SÉPTIMO.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad con motivo de la aprobación del presupuesto 2022, presenta los siguientes resultados:

CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO PRESUPUESTO 2022	
	INGRESOS 2022
Operaciones corrientes	50.458.673,44





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

I-	Impuestos directos	18.296.971,73
II-	Impuestos indirectos	1.814.000,00
III-	Tasas y otros ingresos	8.614.500,00
IV-	Transferencias corrientes	21.579.107,71
V-	Ingresos patrimoniales	154.094,00
<b>Operaciones de capital</b>		<b>1.276.430,73</b>
VI-	Enajenación invers. Reales	
VII-	Transferencias de capital	1.276.430,73
<b>SUMAN INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>51.735.104,17</b>
		<b>GASTOS 2022</b>
<b>Operaciones corrientes</b>		<b>45.577.615,67</b>
I-	Gastos de personal	19.585.720,69
II-	Gastos bienes corrientes y serv.	22.448.807,94
III-	Gastos financieros	66.526,95
IV-	Transferencias corrientes	3.359.270,00
V-	Fondo de contingencia	117.290,09
<b>Operaciones de capital</b>		<b>2.935.584,43</b>
VI-	Inversiones reales	2.925.584,43
VII-	Transferencias de capital	10.000,00
<b>SUMAN GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>48.513.200,10</b>
<b>RESULTADO NO FINANCIERO SIN AJUSTES</b>		<b>3.221.904,07</b>
<b>AJUSTES SEC-2010</b>		<b>-3.122.048,96</b>
<b>Necesidad/Capacidad de Financiación</b>		<b>99.855,11</b>

Por tanto, de acuerdo con los datos del cuadro anterior, el Presupuesto del Ayuntamiento arrojaría más Ingresos No Financieros que Gastos No Financieros en la cantidad de 3.221.904,07, o sea, que arroja un resultado positivo con Necesidad de Financiación y, en consecuencia, se cumple el objetivo de estabilidad respecto del Presupuesto del ejercicio 2.022.

**OCTAVO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en aplicación de lo indicado por el SEC 10, y en virtud de lo determinado en el art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, sobre la cifra anterior se han de efectuar una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Siguiendo el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales". Con base en el citado Manual, un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y, en consecuencia, generará un incremento en el déficit





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

público de la Corporación Local. Por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el déficit en Contabilidad Nacional.

Respecto de los ajustes a practicar conviene realizar las siguientes precisiones:

- Como consecuencia del Reglamento (UE) nº 549/2013, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Para el ajuste de recaudación de ingresos de los capítulos 1 a 3 se ha tenido en cuenta los porcentajes de recaudación de los últimos 2 ejercicios.
- Para el ajuste de liquidación de la Participación en los Tributos del Estado de 2.008 y 2.009, no se practica dicho ajuste en el ejercicio 2022 al haber finalizado el pago de las devoluciones correspondientes a dichas liquidaciones.
- Para el ajuste de los intereses según criterio de devengo se aplica el criterio de importancia relativa por lo que no se considera necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2.022 correspondientes a períodos parciales del año 2.021, con los aumentos por los devengados en 2.022 pero que se paguen en 2.023.
- Para el ajuste por grado de ejecución se ha tenido en cuenta la media de ejecución de los dos últimos ejercicios.
- Respecto a los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto se toma como referencia el dato actual de registro en la cuenta 413 a fecha 31 de diciembre de 2021.
- En cuanto al ajuste correspondiente a las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto corriente, se aplica ajuste por el importe de las devoluciones previstas pagar en 2022, no existiendo datos específicos para el ejercicio 2022, por lo que el ajuste resulta de importe cero.

Se han realizado un total de ajustes por importe de 10.236.809,18 € de acuerdo con los contemplados en el formulario F.1.1.B1 "Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos a final de ejercicio con la capacidad del Sistema Europeo de Cuentas". El efecto de los ajustes practicados es positivo y aumenta la capacidad de financiación, conforme al detalle siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2200G9E6S0H5H5I5 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354210  
Fecha: 13/05/2022  
Hora: 06:44





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 1	-1.950.770,66
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 2	-193.403,48
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 3	-918.453,29
(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	
(+) Ajuste por liquidación PTE-2009	
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	154.181,87
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación	
Ajustes por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local	
Ingresos por Venta de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-213.603,40
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privada (App's)	
Inversiones realizadas Corpor local por cta de otra Admón Pública	
Ajustes por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la corporación local	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación transferencias con otras Admones Públicas	
Otros (especificar)	
<b>TOTAL AJUSTES SEC-2010 AYTO.</b>	<b>-3.122.048,96</b>

En consecuencia, aplicando los ajustes indicados, se deduce una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el Presupuesto del ejercicio 2022, en términos de contabilidad nacional, por importe de 99.855,21 euros.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

### II. EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO

**NOVENO.** Con respecto a la evaluación sobre el cumplimiento de la regla del gasto, según consta en este expediente del Presupuesto 2022, la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales en contestación de fecha 5/12/2014 a consulta, de fecha 24/11/2014, presentada por el Cosital Network "entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla el gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe no valoración de la regla del gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas".

### III. EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA

**DÉCIMO.** Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención de la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El artículo 13 LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que estaba fijado en el 1,9 % del PIB para el ejercicio 2022 hasta la suspensión de las reglas fiscales; por tanto en el momento actual no existe límite fijado para el ejercicio 2022, al mantenerse la vigencia de la suspensión de las reglas fiscales, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el ratio de endeudamiento según lo establecido en el art. 53 del TRLHL.

En el Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales se establece la forma de cálculo de límite de deuda en el apartado 2.5.3., utilizando un criterio de deuda más amplio que el de deuda viva que se ha venido aplicando. Otro aspecto a destacar es que en los ingresos corrientes, se tiene en cuenta los previstos en el presupuesto inicial o modificaciones, a diferencia de los de la última liquidación, que son los establecidos en el art. 53 del TRLHL.

A fecha de emisión del presente informe aún no está liquidado el ejercicio 2021, por lo tanto, para la determinación del nivel de deuda a nivel consolidado, y en atención a lo establecido en el citado Manual, se han tomado los ingresos corrientes resultantes de la Liquidación del ejercicio 2020.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

De acuerdo con lo anterior, y según las estimaciones a 31 de diciembre de 2.021 (a resultas de la aprobación de la liquidación) realizadas por la Tesorería Municipal para el Ayuntamiento, se obtiene el siguiente nivel de endeudamiento:

Derechos reconocidos por operaciones corrientes	41.115.918,65
Endeudamiento a 31 de diciembre de 2022	16.378.475,14
Nivel de endeudamiento	39,83 %

Por tanto, el índice de endeudamiento, se sitúa por debajo del límite general regulado en el art. 53 del TRLRHL del 110%. Igualmente, no se excede el límite del 75% establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

### CONCLUSIONES

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: 99.855,21 €	CUMPLE TASA DE REFERENCIA
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	RATIO DE ENDEUDAMIENTO: 39,23 %	CUMPLE

Es todo cuanto tiene el deber de informar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

